AVISO DE CONVOCATORIA

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL:

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. TMSA-SASI-04-2026

TRANSMILENIO S.A. en observancia de lo establecido en la normatividad pertinente, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

OBJETO:

"Contratar el suministro de elementos de protección personal conforme al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para el personal que labora en TRANSMILENIO S.A."

ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos por TRANSMILENIO S.A., conforme a las necesidades identificadas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, normas técnicas y legales aplicables y demás requisitos establecidos en el anexo técnico, los estudios previos, la oferta presentada y los documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.

El suministro se ejecutará a monto agotable, de conformidad con los requerimientos que formule TRANSMILENIO S.A. durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y sin que las cantidades estimadas en el anexo técnico constituyan una obligación de adquisición total por parte de la Entidad.

Los Elementos de Protección Personal (EPP) objeto del contrato deberán ser nuevos, originales, de primera calidad y cumplir con las especificaciones técnicas, características funcionales, normas técnicas y certificaciones exigidas para cada tipo de elemento, garantizando su idoneidad para la protección de los riesgos identificados en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Las referencias, características técnicas, cantidades estimadas, condiciones de suministro y demás especificaciones particulares de los Elementos de Protección Personal (EPP) se

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

encuentran definidas en el anexo técnico, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde al suministro de Elementos de Protección Personal (EPP), los cuales constituyen bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones técnicas, condiciones de calidad y desempeño pueden definirse objetivamente en el anexo técnico y ser ofrecidos por diversos proveedores del mercado en igualdad de condiciones, TRANSMILENIO S.A. adelantará el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

LEY 1150 DE 2007

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(…)"

DECRETO 1082 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. verificó la existencia de Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios vigentes administrados por dicha Agencia, con el propósito de establecer la obligatoriedad de acudir a estos mecanismos para la adquisición de los Elementos de Protección Personal (EPP) objeto del presente proceso.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que, si bien existe un Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y emergencias, este no permite atender integralmente la necesidad de TRANSMILENIO S.A. En efecto, del análisis comparativo realizado entre los treinta y un (31) Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos por la Entidad y los bienes disponibles en dicho Instrumento, se estableció que únicamente cuatro (4) de ellos se encuentran disponibles, correspondientes a: lente de seguridad en policarbonato con protección UV, gafas de seguridad para personal con gafas medicadas, casco de seguridad tipo ingeniero y gorra en poliéster con logo bordado; mientras que los veintisiete (27) elementos restantes no hacen parte del catálogo vigente. En consecuencia, el Instrumento de Agregación de Demanda no satisface las necesidades técnicas y operativas del presente proceso, por cuanto no garantiza el suministro integral de los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, razón por la cual no resulta procedente adelantar la adquisición mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Los Elementos de Protección Personal (EPP) objeto de la contratación corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que sus especificaciones técnicas, materiales, niveles de desempeño, requisitos de calidad, certificaciones y demás condiciones de fabricación pueden definirse previamente mediante fichas técnicas objetivas, permitiendo que los diferentes proveedores presenten ofertas sobre bienes equivalentes y comparables entre sí. En consecuencia, el factor diferenciador entre las ofertas corresponde esencialmente al precio, manteniéndose inalterables las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

Por lo anterior, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuya adquisición no puede realizarse mediante un Acuerdo Marco de Precios vigente y respecto de los cuales resulta procedente la competencia entre oferentes con fundamento en el menor precio, TRANSMILENIO S.A. adelantará el presente proceso

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

TIPO CONTRACTUAL

Suministro.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES** o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte TRANSMILENIO S.A. y la expedición del registro presupuestal.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A. ha destinado para la presente contratación es la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($597.742.000),** incluyendo todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que haya lugar por disposición legal, así como los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este.

El presupuesto oficial comprende la totalidad de los costos que demande el suministro de los Elementos de Protección Personal (EPP), incluyendo, entre otros, los costos de adquisición, empaque, transporte, cargue, descargue, almacenamiento, entrega en el lugar indicado por TRANSMILENIO S.A., garantías, reposición por defectos de fabricación cuando haya lugar y cualquier otro costo necesario para el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que la Entidad reconozca valores adicionales a los ofertados por el contratista.

De igual forma, cualquier costo o gasto requerido para la correcta ejecución del contrato que no haya sido expresamente previsto en la propuesta económica se entenderá incluido en los precios unitarios ofertados y será asumido por el contratista, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte de TRANSMILENIO S.A.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

Dado que los bienes requeridos presentan valores reales, la adjudicación se realizará al proponente que presente el último lance válido en la subasta inversa, garantizando así la selección de la oferta más favorable en términos de costo para la Entidad.

NOTA 1: El contrato se ejecutará a monto agotable y a precios unitarios fijos, razón por la cual TRANSMILENIO S.A. no reconocerá reajustes de precios durante su ejecución. En consecuencia, el proponente deberá considerar en la estructuración de su oferta todas las variables económicas que puedan incidir en la ejecución del contrato durante su vigencia.

NOTA 2: El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará con fundamento en los precios unitarios ofertados por el adjudicatario. Las cantidades establecidas en el anexo técnico corresponden a cantidades estimadas para efectos de evaluación y ejecución del contrato, las cuales podrán aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades de TRANSMILENIO S.A., hasta el agotamiento del presupuesto oficial, sin que ello implique obligación para la Entidad de adquirir una cantidad determinada de Elementos de Protección Personal (EPP) ni genere derecho a reclamación alguna por parte.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado en forma mensual de acuerdo con los elementos suministrados y aprobados, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada de la certificación. Debe encontrase al día en pagos al sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales respecto de sus empleados y Certificación de recibo satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sino tiene Revisor Fiscal (Cuando aplique).

El valor para pagar comprende todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causales a cargo del CONTRATISTA.

Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente cargado y aprobado en SECOP II por el Supervisor, con su respectivo informe de supervisión.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente parágrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y la Dirección Corporativa.

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública, mediante la plataforma (SECOP II) **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,** por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso, el estudio previo y demás documentos correspondientes.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, la veeduría ciudadana podrá acudir al proceso para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.		X

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia, elaborado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, TRANSMILENIO S.A. realizó el análisis correspondiente con el fin de establecer si el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por alguno de los acuerdos comerciales internacionales vigentes suscritos por Colombia.

Para tal efecto, se verificó la naturaleza jurídica de la Entidad, el objeto contractual, la modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso y las condiciones previstas en cada uno de los acuerdos comerciales aplicables.

Acuerdo Comercial ¿Aplica al proceso? Justificación

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

Chile	No	TRANSMILENIO S.A. no hace parte de las entidades cubiertas por el capítulo de contratación pública del Acuerdo.
México	No	TRANSMILENIO S.A. no hace parte de las entidades cubiertas por el capítulo de contratación pública del Acuerdo.
Triángulo Norte	No	TRANSMILENIO S.A. no hace parte de las entidades cubiertas por el capítulo de contratación pública del Acuerdo.
EFTA	No	TRANSMILENIO S.A. no hace parte de las entidades cubiertas por el capítulo de contratación pública del Acuerdo.
Estados Unidos	No	TRANSMILENIO S.A. no hace parte de las entidades cubiertas por el capítulo de contratación pública del Acuerdo.
Canadá	No	TRANSMILENIO S.A. no hace parte de las entidades cubiertas por el capítulo de contratación pública del Acuerdo.
Unión Europea	No	TRANSMILENIO S.A. no hace parte de las entidades cubiertas por el capítulo de contratación pública del Acuerdo.
Alianza del Pacífico	No	TRANSMILENIO S.A. no hace parte de las entidades cubiertas por el capítulo de contratación pública del Acuerdo.
Corea	No	TRANSMILENIO S.A. no hace parte de las entidades cubiertas por el capítulo de contratación pública del Acuerdo.
Costa Rica	No	TRANSMILENIO S.A. no hace parte de las entidades cubiertas por el capítulo de contratación pública del Acuerdo.
Comunidad Andina (CAN)	**Sí**	Aplica la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Como resultado del análisis efectuado, se concluye que el presente proceso de selección no se encuentra cubierto por los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales anteriormente relacionados, con excepción de la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), la cual resulta aplicable en los términos previstos en dicha decisión y en la normativa nacional vigente.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

CONVOCATORIA A MIPYMES

En el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso y lo establecido en la ley artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que determina lo siguiente: La limitación se hará cuando: a). - Para Mipymes, se limita cuando los procesos sean inferiores a US$ 125.000 dólares americanos.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente Proceso de Selección de Licitación Pública podrán consultar todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**, en el número del proceso **TMSA-SASI-04-2026**, en documentos del proceso.

Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso corresponde a las fechas y horas establecidas **en el pliego de condiciones electrónico, relacionado en la plataforma del SECOP II**; no obstante, este estará sujeto o las modificaciones que surjan durante su desarrollo, por lo que se recomienda o los interesados consultar el pliego de condiciones electrónico.

Es decir, los interesados deberán tener en cuenta el **cronograma electrónico**, establecido en la Plataforma del SECOP II.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304